

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ACORDADA N° 186bis/1968

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **28 días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho**, reunidos en Acuerdo los señores miembros del Superior Tribunal de Justicia, doctores JULIO CÉSAR NIETO ROMERO, EFRAÍN FRANCISCO RANEA y BERNARDO ROCHA, este último en su carácter de Vocal Subrogante, bajo la Presidencia del primero de los nombrados, y;

CONSIDERANDO:

I. Que por Expediente N° 1007/68 (STJ), caratulado “E. N. N. s/Solicita liquidación haberes”, la recurrente requiere le sean abonadas las remuneraciones correspondientes a los servicios prestados en el Juzgado de Paz de XXX, en el lapso comprendido entre el 16 de diciembre de 1964 y el 16 de agosto de 1965.

II. Que, según informe División de Personal y así fue comunicado a la presentante según oficio 1258-DP-1965, es facultad privativa del Superior Tribunal nombrar los empleados del Poder Judicial (art. 139, inc. 3, Const. Prov.; art. 37, inc. a), Ley 483) y el Cuerpo no ha designado a Da. N. N. E. en cargo alguno dentro de los organismos judiciales provinciales.

III. Que la peticionante afirma haber prestado servicios en el mencionado Juzgado de Paz, circunstancia que configuraría una situación irregular que corresponde esclarecer a los fines de determinar la responsabilidad que en la misma le cupiera al Juez de Paz de XXX, debiéndose instruir a tal efecto el pertinente sumario administrativo.

IV. Que por ello el Tribunal estima que no asiste a la presentante derecho a reclamo de retribución alguna y en tal sentido corresponde se pronuncie, en concordancia con el criterio sustentado en el dictamen del señor Procurador General.

Por ello,

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:

1º) No hacer lugar al reclamo de haberes formulado por D. N. N. E. por los servicios que dice haber prestado en el Juzgado de Paz de XXX, en el lapso comprendido entre el 16-XII-64 y el 16-VIII-65.

2º) Instruir sumario administrativo a los fines de determinar la responsabilidad que pudiera corresponder al señor Juez de Paz de XXX, D. G. Y., designando instructor sumarial al señor Juez de 1ra. Instancia de la XXX Circunscripción Judicial, Dr. HÉCTOR CÉSAR PERUZZI, a cuyos efectos remítansele estas actuaciones.

3º) Regístrese, comuníquese, tómesese razón. Oportunamente, archívese.

Firmantes:

NIETO ROMERO - Presidente STJ - RANEA - Juez STJ - ROCHA - Juez Subrogante STJ.